



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## BASES DEL LLAMADO

### LLAMADO A CONCURSO PARA DESEMPEÑAR TAREAS DE FISCAL DE CASINOS Y SALAS DE ESPARCIMIENTO

LLAMADO ALCANZADO POR EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N° 19.122, EN LA REDACCIÓN DADA POR EL ARTÍCULO 525 DE LA LEY N° 20.075; POR EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY N° 19.684 Y POR EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY N° 18.651, EN LA REDACCIÓN DADA POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 20.075

UN 8% DEL TOTAL DE PLAZAS SERÁ CUBIERTO CON PERSONAS AFRODESCENDIENTES

UN 1% DEL TOTAL DE PLAZAS SERÁ CUBIERTO CON PERSONAS TRANS (ARTÍCULO 19 DEL DECRETO N° 104/019)

UN 4% DEL TOTAL DE PLAZAS SERÁN CUBIERTOS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 79/014)

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la **Dirección General de Casinos**, convoca a un llamado a concurso público y abierto de oposición y méritos, de acuerdo a los requerimientos que lucen en la descripción del puesto anexo a las presentes bases.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia o condición física y sin otra distinción que la de sus talentos y virtudes.

#### 1. REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS

El llamado es público y abierto a todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos generales:

- Poseer **cédula de identidad** vigente.
- Ser **ciudadano natural o legal** en las condiciones establecidas en la Constitución de la República.
- Contar con **18 años de edad** cumplidos al cierre del período de postulación.
- Haber ejercido el **voto** en el último acto electoral obligatorio, en caso de corresponder.
- Poseer **control de salud** vigente, básico, único y obligatorio, el cual deberá ser presentado al momento de la designación.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## BASES DEL LLAMADO

- Poseer constancia de cumplimiento del artículo 19 del Decreto N° 104/019, de fecha 29/04/2019, en el caso de postularse en virtud de la cuota establecida en el artículo 12 de la Ley N° 19.684.
- Contar con constancia de inscripción al Registro Nacional de Personas con Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), en el caso de postularse en virtud de la cuota establecida en el artículo 49 de la Ley N° 18.651, en la redacción dada por el artículo 8° de la Ley N° 20.075.

Completar el **formulario de inscripción** al llamado que se encuentra disponible en la página web de la Dirección General de Casinos ([www.casinos.gub.uy](http://www.casinos.gub.uy)), con los datos que allí se indican, imprimirlo, firmarlo y enviarlo como archivo adjunto en formato .pdf al correo electrónico citado en el numeral 5 ([concursofiscal@casinos.gub.uy](mailto:concursofiscal@casinos.gub.uy)).

### 2. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

La descripción del puesto surge del formulario anexo a las presentes bases.

#### **ATENCIÓN:**

Los requisitos contenidos en el numeral h de la descripción del puesto anexo a las presentes bases deben ser cumplidos a la fecha de cierre del período de postulación.

### 3. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Previo a la suscripción de la designación, la persona seleccionada deberá completar y firmar una declaración jurada en relación a:

#### **a) Incompatibilidades**

- a.1) Mantener vigentes otros vínculos con la Administración Pública, excepto aquellos que admitan su acumulación con otros cargos o funciones en virtud de norma jurídica expresa.
- a.2) Percibir pasividad, retiro o subsidio proveniente de actividad pública generada por sí mismo, excepto que se suspenda su percepción o que una norma legal habilite el cobro de ambas remuneraciones.

#### **b) Prohibiciones**



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## **BASES DEL LLAMADO**

- b.1) Haber sido destituido como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante decisión firme o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación, previo sumario administrativo cuando corresponda.
- b.2) Existencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.
- b.3) Haberse acogido al régimen de retiro incentivado regulado por el artículo 10 de la Ley N° 17.556 de fecha 18/09/2002, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 17.672 de 16/07/2003; ni al establecido por el artículo 29 de la Ley N° 17.930, de fecha 19/12/2005, en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley N° 18.172, de 31/08/2007.

### **4. TRIBUNAL**

El análisis y evaluación de las postulaciones será realizado por un Tribunal integrado por tres miembros y sus respectivos suplentes, designados por la Dirección General de Casinos, que será publicado en la página web del Organismo ([www.casinos.gub.uy](http://www.casinos.gub.uy)).

El Tribunal resolverá por mayoría simple de votos, labrando acta de sus actuaciones, conteniendo informe detallado de los criterios de valoración aplicados en las diferentes etapas del proceso de selección.

Asimismo, efectuará una valoración de los resultados finales, informando si a su juicio existen postulantes que se adecuen al perfil y condiciones del puesto que se concursa, pudiendo en su caso aconsejar declarar desierto el mismo en uno o más destinos.

El Tribunal podrá requerir los asesoramientos y habilitar los procedimientos que entienda necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

### **5. POSTULACIONES**

Los aspirantes que se consideren aptos para desempeñar el puesto que se concursa y decidan participar del proceso, deberán cumplir con la etapa de postulación al llamado, dentro del período establecido a dichos efectos, enviando el formulario de inscripción vía mail a la casilla de correo **concursofiscal@casinos.gub.uy**, en las condiciones que surgen del numeral 1 de las presentes bases.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## BASES DEL LLAMADO

Dentro de las 72 horas hábiles siguientes al envío del formulario de inscripción, el postulante recibirá un mail con la constancia de postulación, la cual contará con un número de identificación que permitirá garantizar el anonimato de los postulantes en cada una de las instancias de comunicación a través de la web de la Dirección General de Casinos ([www.casinos.gub.uy](http://www.casinos.gub.uy)) y que le podrá ser requerida en cualquier instancia del llamado.

La persona será responsable de la veracidad de los datos aportados, teniendo la información proporcionada el carácter de declaración jurada y los alcances dispuestos en el artículo 239 del Código Penal.

Se solicita especial cuidado en el ingreso de los datos requeridos en ocasión de la postulación, en especial las vías de comunicación (teléfono particular, celular, correo electrónico), así como mantenerlos actualizados durante todo el proceso de selección.

### 6. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección será conducido por el Tribunal que se designe y contará con las siguientes etapas:

<b>Etapas</b>	<b>Máximo</b>
Preselección (i)	---
Ordenamiento aleatorio (ii)	---
Prueba de conocimiento (iii)	60 puntos
Méritos y antecedentes (iv)	25 puntos
Entrevista personal (v)	15 puntos

Serán convocados a las distintas etapas del proceso de selección los postulantes cuyo puntaje obtenido o acumulado les permita completar el total de **70 (setenta) puntos** exigidos para la aprobación del concurso y hayan obtenido un mínimo de 30 (treinta) puntos en la prueba de conocimiento.

El lugar, fecha y horario de las distintas etapas serán publicados en la página web de la Dirección General de Casinos ([www.casinos.gub.uy](http://www.casinos.gub.uy)).



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## **BASES DEL LLAMADO**

(i) Preselección.

Los postulantes que declaren cumplir con los requisitos excluyentes que surgen de la descripción del puesto anexo a las presentes bases, continuarán en el proceso.

(ii) Ordenamiento aleatorio.

El Tribunal realizará un ordenamiento aleatorio informático, entre quienes declaren cumplir con los requisitos excluyentes, según lo establecido en la descripción del puesto anexo a las presentes bases.

El mismo será realizado ante escribano público designado por la Dirección General de Casinos, en fecha y hora a ser comunicadas en la página web de la Dirección General de Casinos ([www.casinos.gub.uy](http://www.casinos.gub.uy)) y su resultado será publicado en dicho sitio, a más tardar el día hábil inmediato siguiente a su realización.

Se realizarán cinco ordenamientos aleatorios: uno entre las personas autodefinidas afrodescendientes, otro entre las personas trans, un tercer ordenamiento entre las personas con discapacidad, un cuarto ordenamiento entre todos los postulantes que aspiren a los puestos correspondientes al Departamento de Canelones y un quinto ordenamiento entre todos los postulantes que aspiren a los puestos correspondientes al Departamento de Montevideo.

El Tribunal establecerá el número de postulaciones de cada ordenamiento que podrá participar en las siguientes etapas, estableciéndose un máximo de 35 (treinta y cinco) postulaciones para la instancia de "Prueba de conocimiento" para el Departamento de Canelones y 105 (ciento cinco) postulaciones para el Departamento de Montevideo.

(iii) Prueba de conocimiento.

La prueba constará de dos instancias: una teórica y una práctica, en la que se evaluarán factores de fundamental importancia para el desempeño del puesto objeto de la presente selección, siendo necesario obtener un mínimo de 30 (treinta) puntos para continuar el proceso de selección.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## BASES DEL LLAMADO

- (iv) Méritos y antecedentes.

Los ítems de formación y experiencia se puntuarán avalados por la documentación presentada por el postulante y de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Requisitos y Valoración contenida en la descripción del puesto anexo a las presentes bases.

### ATENCIÓN:

Quienes tuvieran formación/experiencia en el exterior de la República y pretendan que sea considerada en el presente proceso de selección, deberán presentar la **documentación debidamente legalizada o en su caso certificada mediante “apostilla”**, si el país extranjero se encuentra adherido al convenio aprobado por Ley N° 18.836, de fecha 15/11/2011, así como traducida, si correspondiere y revalidada por el Organismo Nacional competente (formación).

- (v) Entrevista personal.

La entrevista individual tiene por objeto la valoración global del candidato.

## 7. LISTAS DE PRELACIÓN

Se confeccionará un orden de prelación con aquellos postulantes que hayan igualado o superado los 70 (setenta) puntos. El ordenamiento del mismo se realizará por Departamento, en función del puntaje total obtenido, con criterio descendente. Asimismo, se confeccionarán ordenamientos paralelos de las personas oportunamente autodefinidas afrodescendientes, trans y con discapacidad, con igual criterio descendente.

Cuando existiere empate en la calificación final de dos o más postulantes en el respectivo orden de prelación, se procederá de la siguiente forma a los efectos de desempatar:

- a) se tomará en cuenta el mayor puntaje obtenido en la prueba de conocimiento.
- b) si el empate persistiera, se realizará un ordenamiento aleatorio informático o un sorteo ante escribano público, siempre que lo antedicho no fuera posible.

Las listas de prelación finales permanecerán vigentes durante un plazo de dieciocho meses, a partir de la fecha de homologación del concurso.

La Dirección General de Casinos podrá utilizar los órdenes de prelación resultantes por el término de dieciocho meses, en caso de verificar nuevas necesidades de



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## **BASES DEL LLAMADO**

personal que se ajusten a los perfiles concursados y se cuente con los créditos presupuestales suficientes.

Los postulantes integrantes de los órdenes de prelación tendrán prioridad para incorporarse al cargo que se concursa, antes que cualquier otra persona ajena a la Dirección General de Casinos y en tanto no sean incorporados al Organismo, mantendrán una mera expectativa de incorporarse al mismo, en las condiciones y circunstancias establecidas en las presentes bases.

### **8. ASIGNACIÓN DE PUESTOS**

A los efectos del cumplimiento efectivo de las cuotas de personas afrodescendientes, trans y con discapacidad, se designarán en primer término los cupos correspondientes a las mismas y en ese orden.

Los postulantes que se hubieran autodefinido afrodescendientes podrán acceder a la cantidad de puestos que represente el 8% (ocho por ciento) del total concursado, en tanto que los postulantes trans podrán acceder al 1% (uno por ciento) del total concursado y los postulantes con discapacidad podrán acceder al 4% (cuatro por ciento) del total concursado. Si no se pudieran cubrir los porcentajes descritos, se recurrirá a los ordenamientos generales de prelación final por Departamento.

Quienes se encuentren comprendidos en una o más de las cuotas antes mencionadas y no hubieran podido acceder al cupo respectivo, permanecerán en el ordenamiento general -siempre que se encontraren en él y no hubieran sido excluidos en virtud del ordenamiento aleatorio informático o del sorteo ante escribano público, si lo antedicho no fuera posible- estando sujeta su asignación en función del puntaje total obtenido.

### **9. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la página web de la Dirección General de Casinos ([www.casinos.gub.uy](http://www.casinos.gub.uy)), siendo responsabilidad de los postulantes mantenerse informados de los resultados.

Sin perjuicio de ello, la Dirección General de Casinos podrá implementar otro tipo de comunicación para determinados casos concretos, si así lo entiende pertinente. En este sentido, se podrá emplear para su comunicación con los postulantes el correo electrónico o teléfonos de contacto, como medios alternativos, pero no formales.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## BASES DEL LLAMADO

Los datos de las personas que se postulen al presente concurso, de conformidad con la Ley N° 18.331, de fecha 11/08/2008, de Protección de datos Personales y Acción de Habeas Data, quedarán incorporados en una base de datos que será procesada exclusivamente para la siguiente finalidad: postulaciones a llamados de la Dirección General de Casinos. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su adulteración, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades ajenas al reclutamiento y selección.

La no concurrencia a cualquier etapa que haya sido comunicada, dará lugar a que se considere el desistimiento del postulante al proceso de selección.

La vista de los resultados obtenidos en el proceso de asignación de puntos se realizará finalizado el concurso, no obstante lo cual, se publicarán en la página web de la Dirección General de Casinos ([www.casinos.gub.uy](http://www.casinos.gub.uy)) todos aquellos documentos que sean generados en el presente llamado, a efectos de informar a los postulantes.

### 10. DESIGNACIÓN

Una vez notificadas las personas que resulten seleccionadas, deberán manifestar vía mail a la casilla de correo **concursofiscal@casinos.gub.uy**, su aceptación o desistimiento de la designación, en forma expresa y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes. En caso que algún postulante no acepte la designación o alguna de las condiciones establecidas en las presentes bases, se procederá a citar al siguiente postulante seleccionado según el orden descendente.

Para dar inicio a la actividad, quienes resulten seleccionados deberán firmar una declaración jurada de vínculos con el Estado, así como de no parentesco con los funcionarios del nivel gerencial del establecimiento de juego en cuestión, dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad o por ser su cónyuge o concubino, quedando comprendidos en el estatuto funcional de la Dirección General de Casinos.

Asimismo, deberán presentar:

- documento de identidad vigente,
- constancia de cumplimiento del artículo 19 del Decreto N° 104/019, de fecha 29/04/2019, en el caso de postularse en virtud de la cuota establecida en el artículo 12 de la Ley N° 19.684.





Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## **BASES DEL LLAMADO**

- constancia de inscripción al Registro Nacional de Personas con Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), en el caso de postularse en virtud de la cuota establecida en el artículo 49 de la Ley N° 18.651, en la redacción dada por el artículo 8° de la Ley N° 20.075.
- tirilla del trámite del certificado de Antecedentes Judiciales (certificado de buena conducta),
- certificado de aptitud física (control de salud) vigente,
- acreditar el voto al último acto electoral obligatorio, en caso de corresponder y
- declaración jurada requerida en el numeral 3 de las presentes bases.

La no presentación de la documentación indicada, en las condiciones establecidas, imposibilitará la designación del omiso, eximiendo a la Administración de cualquier responsabilidad al efecto.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## BASES DEL LLAMADO

### DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

#### a. Ubicación del requerimiento

<b>Inciso 05</b>	Ministerio de Economía y Finanzas
<b>Unidad Ejecutora 013</b>	Dirección General de Casinos

#### b. Plazas

##### **Cantidad de plazas**

20 (veinte). Dos de las cuales se reservan para cuota afrodescendiente (artículo 4 de la Ley N° 19.122, en la redacción dada por el artículo 525 de la Ley N° 20.075), uno de las cuales se reserva para cuota trans (Ley N° 19.684) y otras dos de las cuales se reservan para cuota de personal con discapacidad (Ley N° 18.651).

##### **Naturaleza del vínculo**

Presupuestado de la Dirección General de Casinos.

#### c. Objeto del puesto

##### **Finalidad:**

Realizar tareas de carácter administrativo, de fiscalización en sala de juegos, de cajero, de apoyo o de atención al público, en régimen de polifuncionalidad, lo cual implica que una misma persona debe poder cumplir varios roles.

Dichas tareas se realizarán en los siguientes destinos y cupos:

- 15 (quince) cupos en el Departamento de Montevideo.
- 5 (cinco) cupos en el Departamento de Canelones.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## BASES DEL LLAMADO

### d. Identificación del puesto

**Nombre:** Administrativo y fiscalizador en salas de juegos

**Escalafón:** CC – Administrativo y Fiscalizador de Casinos

**Grado:** 12

**Denominación:** Fiscal III

**Serie:** ---

### e. Tareas clave

#### Objetivo:

Desarrollar su función con un alto nivel ético, de presencia personal, dedicación al servicio y compromiso con la institución y sus objetivos, de forma que sea un ejemplo permanente para los demás funcionarios y reafirme la imagen positiva del Organismo y de la función pública.

#### Tareas:

1. Asesorar o participar en la administración o, de acuerdo al sector que se le asigne, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes, así como a las pautas y directivas emanadas de sus jerarcas, teniendo en cuenta los objetivos de la organización y el nivel de transparencia en todas y cada una de las actuaciones cumplidas.

2. Cumplir con las normas, objetivos y metas del Organismo, así como con las tareas de carácter administrativo, de fiscalización, de contaduría, de tesorería o cajas de cualquier tipo, de juego, de capacitación, de apoyo o de relaciones públicas que se le asignen por parte de sus jerarcas. Al respecto, comprenden sus deberes funcionales el desempeño alternado de tareas de uno u otro de los sectores antes citados, siempre que no se trate de funciones incompatibles entre sí:

a. contaduría/tesorería o cajas de cualquier tipo.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## **BASES DEL LLAMADO**

b. fiscalización en sala de juego/monitores.

c. encargado de un juego/contaduría o tesorería o cajas de cualquier tipo.

d. encargado de juego de máquinas de azar o fiscalización.

3. Supervisar las actividades y el personal que se encuentre sujeto a su control, tanto a través de su presencia directa, como mediante la revisión que le corresponda reglamentariamente de los videos resultantes del sistema de control basado en el Circuito Cerrado de Televisión.

4. Intervenir en todas y cada una de las operaciones, trámites, gestiones o diligencias que de acuerdo a los reglamentos de juego y de procedimiento, le corresponda, además de aquellas que sus jerarcas le encomienden expresamente o que resulten de la dinámica de la administración de la dependencia o sector al que se le asigne.

5. Velar especial y directamente por la disciplina, el mantenimiento del orden y la corrección, tanto de los funcionarios como del público, debiendo tomar las decisiones que las circunstancias impongan si se encontrare a cargo directamente de una dependencia o sector ó requerir en su caso la resolución de un superior, para evitar irregularidades, incidentes o perturbaciones que conspiran contra el desarrollo normal de la prestación de los servicios y en su caso, aplicar los procedimientos disciplinarios correspondientes y/o efectuar la denuncia penal que pudiere corresponder, sin perjuicio de informar a sus jerarcas.

6. En el marco de su competencia y cumpliendo con la normativa aplicable y las directivas de la jerarquía, disponer las medidas que corresponda aplicar para desarrollar las actividades a su cargo.

7.- Analizar y evaluar periódicamente el funcionamiento de la dependencia o sector a su cargo, proponiendo a sus jerarcas las alternativas que estime pertinentes para mejorar el mismo, en atención a las necesidades del servicio.

8. Fomentar y participar activamente de la capacitación permanente de los funcionarios, sin perjuicio de la propia, cumpliendo al respecto con la planificación y directivas emanadas del Departamento de Capacitación del Organismo.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## BASES DEL LLAMADO

9. En el rol de encargado de un sector de carácter administrativo, de fiscalización, de contaduría, de tesorería o cajas de cualquier tipo, de juego, de capacitación, de apoyo o de relaciones públicas, cumplir con las tareas necesarias para el desarrollo normal del rol asignado, debiendo observar, documentar, informar y asesorar a sus jerarcas respecto del funcionamiento del mismo y de sus necesidades, de las normas y directivas aplicables, así como de cualquier cuestión que constate o se le requiera.

10. En el rol de fiscal, inspector, secretario, administrativo, contable, operador administrativo de juego, operador de Circuito Cerrado de Televisión, tesorero, cajero, docente, cursillista, relacionista público o apoyo, cumplir con las tareas necesarias para el desarrollo normal del rol asignado, debiendo observar, documentar, informar y asesorar a sus jerarcas respecto de lo actuado, de las normas y directivas aplicables, así como de cualquier cuestión que constate o se le requiera.

11. En todos los casos deberá dedicar especial atención a las presuntas irregularidades que se planteen en la dependencia o sector al que se le asigne, ante las cuales deberá informar a sus jerarcas, sin perjuicio de adoptar todas las medidas a su alcance para corregir las desviaciones que constate, sin alterar los elementos probatorios que existieren.

12. Cumplir con las tareas afines y con todas las que, siendo de carácter menor, son necesarias para el desarrollo eficaz de su función.

### **Consideraciones:**

La tarea básicamente implica la atención al público, lo cual requiere:

- deambular por la sala de juegos en forma permanente,
- detectar clientes que requieren asistencia en los juegos o asesoramiento en la interpretación de instrucciones que lucen en las pantallas táctiles de las máquinas de azar,
- detectar máquinas de azar que encienden luces y/o suenan alarmas para alertar acerca de alguna incidencia que requiere solución, algunas de las cuales implican la apertura de puertas de dichas unidades para acceder a las partes internas de las mismas o incluso a los valores, debiendo extraer alguna de ellas (stackers) en ocasiones,



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## BASES DEL LLAMADO

- mantener comunicación permanente con el público,
- monitorear herramientas de gestión de la sala de juegos alojadas en una PC con salida por el monitor,
- asistir al público en transacciones a través de terminales de autogestión dispensadoras de tickets y/o efectivo,
- asistir al público en la utilización de terminales de autogestión mediante la utilización de tarjetas de débito,
- cobrar apuestas o pagar premios y similares, mediante la recepción o entrega de tickets o efectivo, en una terminal de caja que cuenta con PC y una aplicación informática para tal fin.

Asimismo, el acceso a los recintos habilitados para el descanso del personal involucra la utilización de escaleras.

### f. Niveles de exigencia

Concepto	Alto	Medio	Bajo
Complejidad de las tareas			X
Autonomía requerida			X
Responsabilidad de las acciones		X	
Pericia			X

### g. Condiciones de trabajo

- **Condiciones específicas:** derecho al cargo del presupuesto de la Dirección General de Casinos, con derecho a la carrera administrativa y al ascenso, sujeto a un régimen de calificaciones y ascensos diferente al de la Administración Central.
- **Lugar habitual de desempeño:** salas de esparcimiento sitas en el Departamento de Canelones (ciudades de Las Piedras, Pando, Ciudad de la Costa o balneario Atlántida) o Montevideo.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## BASES DEL LLAMADO

- **Régimen de trabajo:** régimen de descanso semanal de tipo hebdomadario rotativo (un día de descanso cada cinco días de actividad), siendo los únicos días de cierre de los establecimientos los feriados no laborables.
- **Carga horaria:** 48 horas semanales.
- **Remuneración propuesta:** salario fijo y remuneración variable asociada a la participación en las utilidades de juego obtenidas por la Dirección General de Casinos en su conjunto y por parte del establecimiento al que sea asignado el postulante seleccionado. El importe totaliza aproximadamente un monto nominal mensual promedio de \$ 62.000 (pesos uruguayos sesenta y dos mil) para el Departamento de Canelones y \$ 70.000 (pesos uruguayos setenta mil) para el Departamento de Montevideo.

### h. Requisitos solicitados

#### Excluyentes

##### a. Formación

1. Educación Media Superior completa (Bachillerato Diversificado de la Dirección General de Educación Secundaria o Bachillerato de la Dirección General de Educación Técnico Profesional – UTU (DGETP-UTU)), acreditado mediante presentación de copia simple del correspondiente certificado.

#### A valorar

##### a. Formación

1. Cursos aprobados de Word o Excel en instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura, lo cual será acreditado mediante presentación de copia simple del correspondiente certificado, conteniendo detalle de su carga horaria.

2. Cursos aprobados de inglés y/o portugués, lo cual será acreditado mediante presentación de copia simple del correspondiente certificado.

3. Otros estudios aprobados en atención al cliente en instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura, lo cual será



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## BASES DEL LLAMADO

acreditado mediante presentación de copia simple del correspondiente certificado, conteniendo detalle de su carga horaria.

### b. Experiencia

1. Igual o superior a 1 (un) año en el ámbito público o privado, relacionada con atención al cliente, acreditada mediante presentación de carta membretada de la empresa contratante conteniendo descripción de las tareas realizadas, acompañada de copia de la historia laboral de BPS donde surja el tiempo trabajado.

### i. Tabla de requisitos y valoración

Formación	Puntaje	Máximo
<b>a.1. Cursos de informática</b>		<b>8 puntos</b>
Microsoft Excel Básico	2 puntos	
Microsoft Excel Medio	3 puntos	
Microsoft Excel Avanzado	5 puntos	
Microsoft Word	3 puntos	
<b>a.2. Cursos de inglés y/o portugués</b>		<b>5 puntos</b>
Nivel básico en cada idioma	1 punto	
Nivel medio en cada idioma	2 puntos	
Nivel avanzado en cada idioma	3 puntos	
<b>a.3. Cursos de atención al cliente</b>		<b>6 puntos</b>
Con una carga horaria de hasta 30 horas	2 puntos	
Con una carga horaria superior a 30 horas y de hasta 60 horas	3 puntos	





Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## BASES DEL LLAMADO

Con una carga horaria superior a 60 horas y de hasta 100 horas	4 puntos	
Con una carga horaria superior a 100 horas	6 puntos	
<b>b.1. Experiencia</b>		<b>6 puntos</b>
12 (doce) meses completos	2 puntos	
18 (dieciocho) meses completos	3 puntos	
24 (veinticuatro) meses completos	4 puntos	
30 (treinta) meses completos	5 puntos	
36 (treinta y seis) meses completos	6 puntos	

### j. Prueba de conocimiento

#### Teórica

- Decreto N° 500/991, de fecha 27/09/1991 y sus modificativas:
  - Reglas Generales de actuación administrativa (artículos 1 a 14);
  - Del procedimiento disciplinario (artículos 168 a 181).
- Decreto N° 30/2003, de fecha 23/01/2003.

#### Práctica

- Cálculo matemático sencillo (suma, resta, multiplicación esencialmente por dos y por cinco, división esencialmente entre dos y entre cinco, tablas del 17 y 35 del uno al veinte).
- Comprensión lectora.
- Redacción.
- Ortografía.

### k. Competencias conductuales y/o funcionales

- Orientación al ciudadano.
- Orientación a resultados.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## **BASES DEL LLAMADO**

- Trabajo en equipo.
- Aprendizaje continuo.
- Adaptación al cambio.
- Acatamiento a las normas.
- Compromiso.
- Proactividad.